

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"2013, año de protección de los derechos de la mujer".

RECURSO DE REVISIÓN: **168/2011.**

VS.

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de la

Villa de Etla, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL

Se da cuenta con el oficio número 726/2012, deducido de la averiguación previa número 156(FCIERS)2012, suscrito por el Licenciado Lucio Melchor Mora, Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Uno de la Responsabilidad Oficial, Médica, Técnica, Adscrita a la Fiscalía de Control Interno y Evaluación. Visto su contenido, del mismo se desprende que existe un requerimiento de esa autoridad para que esta "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" de esta entidad federativa, informe detalladamente a que puntos dieron contestación y a cuales no, el sujeto obligado denominado Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etla, Oaxaca, en los Recursos de Revisión marcados con los números R.R. 130/2011, R.R. 142/2011, R.R. 144/2011, R.R. 160/2011, R.R. 166/2011 y R.R. 168/2011, promovidos por el ciudadano, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así mismo, se le informe si el sujeto obligado a dar el cumplimiento a sus requerimientos es el Presidente Municipal de la Villa de Etla, Oaxaca ó en su caso se le diga quien ó quienes son los sujetos obligados para dar contestación. Esto con la finalidad de que esa autoridad este en condiciones de proceder conforme a derecho. Para poder dar respuesta a lo solicitado por la autoridad ministerial, es necesario realizar el estudio y análisis de la situación que guarda el presente expediente, lo que se procede a realizar. -----

De la búsqueda minuciosa en los expedientes que se tramitan en esta Comisión, respecto del mismo recurrente, se encontró que en el expediente número 031/2012, a fojas de la 23 a la 33 se encuentra el acta levantada el día veintiséis de abril del año dos mil doce en la oficina que ocupa el Palacio Municipal de la Villa de Etla, Oaxaca, con el objeto de dar cumplimiento a las

Dado que no ha sido entregada la información pública por parte del sujeto obligado y, siendo que este órgano garante debe de dar seguimiento a sus resoluciones y velar por que las mismas sean debidamente cumplidas por los sujetos obligados, para con ello, hacer efectivo el derecho del recurrente de acceso a la información pública que le otorgan los artículos 6º, segundo párrafo, en sus fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, cuarto párrafo en sus fracciones I, III, IV, V, VI y VII y 114 apartado C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"2013, año de protección de los derechos de la mujer".

Libre y Soberano de Oaxaca, 1º, primer párrafo y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y dado que para el presente caso esta autoridad tiene evidencia plena de que continua la omisión de parte del sujeto obligado a cumplir con la resolución emitida por el Consejo General, es procedente que de nueva cuenta se le requiera para que de cumplimiento a la citada resolución; por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 104 fracción I, III y VII, 182 segundo párrafo y 183 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 5º segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Oaxaca, se le requiere al "Ayuntamiento de la Villa de Etla, Oaxaca" por medio de su Unidad de Enlace para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir del día siguiente al en que le sea notificado formalmente el presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución de fecha uno de febrero del año dos mil doce, dictada por el Órgano Garante, de la cual se le anexa copia, haciéndosele saber al mismo sujeto obligado, que cumplimentado el fallo, deberá informar a esta Comisión en un plazo de tres días. Así mismo, se le apercibe al sujeto obligado que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, se le tendrá por no cumplida la resolución del Consejo General y se le dará vista al Órgano de Control Interno, para que en uso de sus atribuciones de ley sancionen los actos u omisiones en que pudieron incurrir los servidores públicos que integren la Unidad de Enlace y el Comité de Información y, de igual forma, se le dará vista al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, ya que con las mismas conductas estos servidores públicos incumplen con un deber jurídico que les imponen diversos ordenamientos legales e incurren en desacato a un mandato legitimo de autoridad, como lo es este Órgano Autónomo Constitucional.- -----

No pasa desapercibido para esta autoridad hacer del conocimiento de las partes, que mediante el decreto número 397, emitido por la LXI Legislatura

 ACL	JE	R	D	A	
	_		_		

PRIMERO.- Agréguese el oficio de cuenta al presente expediente y dígasele a la autoridad requirente que tan pronto se de cumplimiento a lo requerido por el sujeto obligado se le informará lo precedente por parte de este Órgano Garante.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"2013, año de protección de los derechos de la mujer".

TERCERO.- Se le requiere al "Ayuntamiento de la Villa de Etla, Oaxaca" por medio de su Unidad de Enlace para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir del día siguiente al en que le sea notificado formalmente el presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución de fecha uno de febrero del año 2012, dictada por el Órgano Garante, de la cual deberá de anexársele copia. Haciéndosele saber al mismo sujeto obligado que cumplimentado el fallo, deberá informar a esta Comisión en un plazo de tres días.----

Así lo acordó el Licenciado Esteban López José, Consejero Presidente, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Oliverio Suárez Gómez, que autoriza y da fe.- NOTIFÍQUESE a las partes y CÚMPLASE.RÚBRICAS ILEGIBLES.